

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLIN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDADO	AMILBIA QUIROZ POSADA CC 42.994.606.
DEMANDADOS	PORVENIR S.A MINISTERIO DE HACIEDA Y CREDITO PÚBLICO
LITIS CONSORTE	DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA.
RAD. NRO.	05001 31 05 002 2018 00609 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	DA POR CONTESTADA DEMANDA Y ADMITE REFORMA A LA DEMANDA.

En el trámite de la referencia, el apoderado del demandante envía a través del correo electrónico del despacho el día **24 de marzo de 2023**, solicitud de Reforma a la demanda, en lo que atañe a las pretensiones, hechos, fundamentos y razones de derecho. (**Archivo N° 29**).

Al respecto, el inciso 2º del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social prescribe que la demanda podrá ser reformada por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término del traslado de la inicial o de la de reconvenición, si fuere el caso.

En este caso, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**, quedó notificada el **16 de marzo de 2023**, de conformidad al artículo 8º de la ley 2213 de 2022 según guía de la empresa de correos certificado SERVIENTREGA que da cuenta de que la comunicación fue recibida el **14 de marzo de 2023** (archivo N°28).

Por ende, el término de traslado venció el día 31 de marzo de 2023 y para reformar la demanda, el día 14 de abril de 2023.

Revisado el expediente, se advierte que **DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA S.A.** contestó la demanda el día 28 de marzo de 2023.

Como quiera que la contestación cumple con el requisito contenidos en el art.31 del CPT y SS y la reforma con los requisitos del art. 28 ibidem, se admitirá

La parte actora, presentó reforma a la demanda el día **24 de marzo de 2023**, en fecha anterior al vencimiento del término para reformar (archivo 29), por ende, se admitirá.

Se reconoce a la profesional del derecho Dr. **JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE CC 71.766.163 TP 182.053 CSJ**. Para representar los intereses del **DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA**

RESUELVE

Primero: DAR POR CONTESTADA la demanda por el Litis Consorte Necesario DIRECCION SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA S.A.

Segundo: ADMITIR la reforma de la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero: CORRER TRASLADO, a las demandadas y vinculadas, por el termino de cinco (5) días hábiles a las demandadas para que hagan su respectivo pronunciamiento.

Quinto: RECONOCER: personería al profesional del derecho JAVIER LEONARDO MUNERA MONSALVE CC 71.766.163 TP 182.053 CSJ

Link expediente digital: [05001310500220180060900](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05001310500220180060900)

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d825accfeb1b47c3558e9904e3089ce8786f3195766c98ea4d921661c922b8be**

Documento generado en 26/04/2023 12:13:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>